



CONTRATO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA RP-36-2019



"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA NUEVA, DOBLE CABINA, CAPACIDAD DE CARGA PROMEDIO DE 650 A 700 KILOS, MOTOR 4 CILINDROS, TRANSMISION ESTANDAR, AIRE ACONDICIONADO, SUSPENSION REFORZADA, ALARMA"

Contrato de Servicios que celebran por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima**, como comprador, representado en este acto por los **C.C. Griselda Martínez Martínez, Daniel Mendoza Flores y Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"el Ayuntamiento"** ó **"el Comprador"** y por la otra parte la persona moral, **Concordia Automotriz, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Ramiro Hugo Mora García**, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente **"el proveedor"** o **"el prestador"**, mismo que se formaliza al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

- 1.- En asamblea extraordinaria número **27** con fecha **09 de mayo de 2019** del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo se llevó a cabo el procedimiento de Invitación Restringida, para la **"Adquisición de una camioneta nueva, doble cabina, con capacidad de carga promedio 650 a 750 kgs, motor 4 cilindros, transmisión estándar, con aire acondicionado, suspensión reforzada y alarma"**, según consta en el **Acta número 36**, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 46 numeral 1 fracción III y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 2.- Se informó por parte del comité que, de las propuestas recibidas, de acuerdo a la revisión y análisis de la documentación, el participante, persona jurídica denominada **Concordia Automotriz, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Ramiro Hugo Mora García**, es quien cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la presente licitación y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo tanto, se da el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.
- 3.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente, el H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima cuenta con el recurso económico suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES:

- I.- Declara **"el Ayuntamiento"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:
 - I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y



CONTRATO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA RP-36-2019



"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA NUEVA, DOBLE CABINA, CAPACIDAD DE CARGA PROMEDIO DE 650 A 700 KILOS, MOTOR 4 CILINDROS, TRANSMISION ESTANDAR, AIRE ACONDICIONADO, SUSPENSIÓN REFORZADA, ALARMA"

que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución Local igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con la Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

I.4.- El **C. Daniel Flores Mendoza**, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante del **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con la Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

I.5.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo



**CONTRATO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA
RP-36-2019**



"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA NUEVA, DOBLE CABINA, CAPACIDAD DE CARGA PROMEDIO DE 650 A 700 KILOS, MOTOR 4 CILINDROS, TRANSMISION ESTANDAR, AIRE ACONDICIONADO, SUSPENSIÓN REFORZADA, ALARMA"

69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta no. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

1.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

1.8.- Que se cuenta con el recurso económico suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

1.9.- Que el presente contrato se asignó a la persona jurídica denominada **Concordia Automotriz, S.A. de C.V.**, para los servicios de **"Adquisición de una camioneta nueva, doble cabina, con capacidad de carga promedio 650 a 750 kgs, motor 4 cilindros, transmisión estándar, con aire acondicionado, suspensión reforzada y alarma"**

2.- Declara "el proveedor", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Acreditación de la existencia y personalidad del proveedor:

Constitución de la empresa:

a). Que es una persona jurídica constituida bajo escritura pública número **8,440 (ocho mil cuatrocientos cuarenta)**, de fecha 1 primer día del mes de junio de 2000 dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, notario público asociado número 34 treinta y cuatro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, del Estado de Jalisco, bajo el folio de personas morales número 3433-1, en fecha 14 del mes de junio del año 2000, bajo la denominación de **Concordia Automotriz, S.A. de C.V.**

Representación legal:

b). Que mediante escritura pública número **13,327 trece mil trescientos treinta y siete**, de fecha **10 de marzo de 2011**, pasada ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, notario público asociado número 34 treinta y cuatro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo el otorgamiento del poder al **C. Ramiro Hugo Mora García.**

Registro Federal de Contribuyentes y Domicilio Fiscal:

3 DE 9



**CONTRATO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA
RP-36-2019**



"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA NUEVA, DOBLE CABINA, CAPACIDAD DE CARGA PROMEDIO DE 650 A 700 KILOS, MOTOR 4 CILINDROS, TRANSMISION ESTANDAR, AIRE ACONDICIONADO, SUSPENSION REFORZADA, ALARMA"

c).- Que es una persona moral, de nacionalidad mexicana, debidamente constituida, como distribuidor y venta de automóviles, y registrada ante el **Servicio de Administración Tributaria**, desde el día 06 de junio de 2000, con **Registro Federal de Contribuyentes: CAU000606R85**, al corriente de sus obligaciones fiscales, con domicilio fiscal en: **Avenida López Mateos Sur, número 3740, colonia Jardines del Sol, en Zapopan, Jalisco, código postal 45050. Correo electrónico: hugo.mora@renaultdelsol.com.mx**

2.2.- Que "el Proveedor" tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

Domicilio Legal:

2.3.- Que "el Proveedor" manifiesta como domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en: **Avenida López Mateos Sur, número 3740, colonia Jardines del Sol, en Zapopan, Jalisco, código postal 45050.**

3.- En razón de las anteriores declaraciones "el Proveedor" y "el Ayuntamiento" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato: "el Proveedor", se obliga en este acto, a proveer del servicio de "Adquisición de una camioneta nueva, doble cabina, con capacidad de carga promedio 650 a 750 kgs, motor 4 cilindros, transmisión estándar, con aire acondicionado, suspensión reforzada y alarma"

SEGUNDA.- Obligaciones de "el Proveedor"

Llevar a cabo los servicios consistentes en; "Adquisición de una camioneta nueva, doble cabina, con capacidad de carga promedio 650 a 750 kgs, motor 4 cilindros, transmisión estándar, con aire acondicionado, suspensión reforzada y alarma".

TERCERA.- Vigencia del contrato.- Las partes acuerdan que el presente contrato se extingue cuando concluya la prestación pactada.

CUARTA.- Tiempo y lugar de entrega: "EL VENDEDOR" se obliga a entregar el "adquisición de una camioneta nueva, doble cabina, con capacidad de carga promedio 650 a 750 kgs, motor 4 cilindros, transmisión estándar, con aire acondicionado, suspensión reforzada y



**CONTRATO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA
RP-36-2019**



“ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA NUEVA, DOBLE CABINA, CAPACIDAD DE CARGA PROMEDIO DE 650 A 700 KILOS, MOTOR 4 CILINDROS, TRANSMISION ESTANDAR, AIRE ACONDICIONADO, SUSPENSION REFORZADA, ALARMA”

alarma”, inmediatamente después de la adjudicación del fallo, en el domicilio de calle Juárez número 100, colonia centro, en Manzanillo, Colima.

QUINTA.- El Pago.- Las partes contratantes establecen como precio de adquisición la cantidad de **\$274,900.00 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, en una sola exhibición, previa a la factura que emita el propio proveedor.

Tal y como se muestra en el **Anexo de la Propuesta Económica:**

Manzanillo, Colima, 06 de Mayo de 2019.

Estimado H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima
Oficial Mayor
Dirección de Compras y Adquisiciones

PRESENTE

Por medio del presente envío cotización para la adquisición de un vehículo por parte del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima

VEHICULO NUEVO MARCA RENAULT DROCH ZEN T/M 2019:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO:

- MOTOR 4.2 CILINDROS
- TRANSMISION ESTANDAR
- CAJA DE VELOCIDADES
- DE 1700 A 1800 CABALLOS DE FUERZA
- GARANTIA DE FABRICA 3 AÑOS O 50 MIL
- SERVICIO EN EL AÑO O 10.000 KM
- AIRE ACONDICIONADO MANUAL
- DIRECCION ELECTROHIDRAULICA
- CONTORNOS ELECTRICOS EN LAS PUERTAS DELANTERAS
- SEGURIDAD CUATROX4
- 3 OJOS DE VIBRO
- FRENOS ABS
- SUSPENSION REFORZADA
- SISTEMA DE DIRECCION PROGRESIVA
- RESULSION MULTIPUNTO DE DIRECCION
- ESTEREO CON EQUIPO DE RADIO AM/FM, CD, MP3, USB Y BLUETOOTH
- SISTEMA DE ABSORCION CONTROL REMOTO
- FRENOS DE MANO MANUAL
- CAPACIDAD DE CARGA 600KG
- CAPACIDAD DE CARGA 600KG



COTIZACIÓN CONTADO

VERSIÓN	ZEN T/M 2019
PRECIO DE LA UNIDAD	\$274,900.00
TOTAL DE UNIDADES A ADQUIRIR	1 UNIDAD
TOTAL DE LA COMPRA	\$274,900.00

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO A CONTRA ENTREGA.
Inmediatamente por el momento y sin esperar de poder servirle, quedamos a su orden para ampliar la información al respecto.
* El precio es sujeta a cambio sin previo aviso.

Handwritten signature: Hugo Mora

SEXTA.- Condiciones de Pago y Tiempo.- Ambos contratantes, se obligan en los siguientes términos:

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.



**CONTRATO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA
RP-36-2019**



"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA NUEVA, DOBLE CABINA, CAPACIDAD DE CARGA PROMEDIO DE 650 A 700 KILOS, MOTOR 4 CILINDROS, TRANSMISION ESTANDAR, AIRE ACONDICIONADO, SUSPENSION REFORZADA, ALARMA"

- a) en lo que se refiere a las condiciones de pago **"el Ayuntamiento"** en su carácter de **"Comprador"** y **"el Proveedor"**, convienen que el pago por la **"Adquisición de una camioneta nueva, doble cabina, con capacidad de carga promedio 650 a 750 kgs, motor 4 cilindros, transmisión estándar, con aire acondicionado, suspensión reforzada y alarma"**, será contra entrega de la unidad y la factura correspondiente, entregándola:

En las instalaciones que ocupa la **Dirección de Adquisiciones** y al correo **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, ubicada en el tercer piso en avenida Juárez no. 100 colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200.

- b) Los datos fiscales de **"el Ayuntamiento"** son:

Municipio de Manzanillo, Colima.

Av. Juárez no. 100 colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200.

Registro Federal de Contribuyentes MMC-8501014X0.

SÉPTIMA.- "El proveedor" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, **"el Ayuntamiento"** en su carácter de **"el comprador"**, podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

OCTAVA.- Garantía de cumplimiento. "El proveedor" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y para responder por la calidad de los servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad, presentará una garantía de buen cumplimiento que será un **cheque cruzado por el 10 % (diez por ciento)** del monto total máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A., a favor del **Municipio de Manzanillo, Colima.**

En el entendido de que la vigencia de la garantía de cumplimiento será a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad de los bienes o servicios, de conformidad con los artículos 52, Numerales 1, fracción I, 5 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"El proveedor" manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación



CONTRATO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA
RP-36-2019



"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA NUEVA, DOBLE CABINA, CAPACIDAD DE CARGA PROMEDIO DE 650 A 700 KILOS, MOTOR 4 CILINDROS, TRANSMISION ESTANDAR, AIRE ACONDICIONADO, SUSPENSION REFORZADA, ALARMA"

de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

Una vez cumplidas por "el proveedor" las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de "el Ayuntamiento" éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOVENA.- Responsabilidad Tributaria. Cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "El proveedor" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que el "el Ayuntamiento" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA.- Legislación aplicable: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Causales de Rescisión. las partes aceptan que sí "el Ayuntamiento" considera que "el proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "el Ayuntamiento", bastando para ello que lo comunique por escrito a "el proveedor".

"El Ayuntamiento" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "el proveedor" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "el proveedor" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "el proveedor" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a "el proveedor" que lesione los intereses de "el Ayuntamiento".

DÉCIMA SEGUNDA.- Convenios modificatorios. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



**CONTRATO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA
RP-36-2019**



"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA NUEVA, DOBLE CABINA, CAPACIDAD DE CARGA PROMEDIO DE 650 A 700 KILOS, MOTOR 4 CILINDROS, TRANSMISION ESTANDAR, AIRE ACONDICIONADO, SUSPENSION REFORZADA, ALARMA"

Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- "El proveedor" acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"el Ayuntamiento"** con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia. **"el prestador del servicio"** acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"el Ayuntamiento"** con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMA CUARTA.- Interpretación y Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento el presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima., a los 10 días del mes de mayo del 2019.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**



**CONTRATO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA
RP-36-2019**



"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA NUEVA, DOBLE CABINA, CAPACIDAD DE CARGA PROMEDIO DE 650 A 700 KILOS, MOTOR 4 CILINDROS, TRANSMISION ESTANDAR, AIRE ACONDICIONADO, SUSPENSIÓN REFORZADA, ALARMA"

**C. GISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL**



**MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO**

EL PROVEEDOR

**CONCORDIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V
REPRESENTADA POR:
C. RAMIRO HUGO MORA GARCÍA**

C. TESTIGOS

**C.P. ROSALINA GÓMEZ MENDOZA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES**

**ING. ALAM VARGAS MENDOZA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**